



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 082

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, establece: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley,*

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: *Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;*

Que, en el Art. 59 del COOTAD, dice: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

RESUELVE:

1. **Conocimiento y resolución del Acta N° 081 de la sesión ordinaria efectuada el día jueves 12 de septiembre de 2024.**

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de sus miembros, es decir, con ocho (08) votos a favor, **RESUELVE:** *Aprobar en todas sus partes el acta N° 081 de la sesión ordinaria efectuada el día jueves 12 de septiembre de 2024.*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027


SECRETARÍA GENERAL

2. Informe de reformas dentro del mismo programa presupuestario, de conformidad al Memorando No. GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-AC-00598, de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cevallos, Directora Financiera (E), al amparo de lo establecido en los artículos 256, inciso primero y 258 del COOTAD.

El Concejo Municipal del cantón Jipijapa, conoció SOBRE EL INFORME DE REFORMAS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA PRESUPUESTARIO, DE CONFORMIDAD AL MEMORANDO NO. GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-AC-00598, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA ING. ANDREA CEVALLOS, DIRECTORA FINANCIERA (E), AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 256, INCISO PRIMERO Y 258 DEL COOTAD.

Lo certifico.-

Jipijapa, 19 de septiembre de 2024.


Abg. Adriaña Chong García, Mg.
SECRETARIA GENERAL (E)



CANTÓN JIPIJAPA

Octubre 15 - 1820 - Junio 1 - 1822